Año II. Teruel 5 de Setiembre de 1882. Núm. 25.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . . . 3»50. »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Seccion doctrinal.

EDUCACIÓN.—SU IMPORTANCIA.

Un célebre autor, en su tratado de Educacion, hace observaciones generales sobre su importancia y su verdadero objeto, las cuales contienen el gérmen de los principios que desenvuelve después. Un cuerpo sano y robusto, dice, una alma sana y fuerte son las condiciones indispensables á la felicidad del hombre. Educan al niño, de manera que pueda ser feliz siendo hombre, es decir, que posea la fuerza y la salud del alma, debe ser el objeto de la educacion.

Es preciso convenir que hay almas tan bien nacidas en cuerpos tan felizmente organizados que hasta cierto punto parecen supérfluos, para ellos, los cuidados de aquella. Cúmplese armoniosamente el desarrollo moral y físico con rapidez y sin que nada contribuya el auxilio de otra persona. Tales niños se inclinan desde sus primeros años hácia todo lo que es bueno, y por el privilegio de un natural feliz se hacen capaces de las mas grandes cosas.

Pero tales escepciones son raras. Puede asegurarse que de 100 personas las 90 son lo que son: es decir, útiles, inútiles ó perjudiciales á la sociedad y á sí mismos, como resultado necesario de la educacion que han recibido. En efecto, las primeras impresiones de la niñez, á las cuales dá poca importancia la opinion general, influyen en toda la vida: nuestra primera educacion decide casi siempre de nuestro porvenir.

Pueden compararse nuestras inclinaciones nacientes á un riachuelo que puede detenerse en su orígen, dando á las aguas la direccion que se crea mas oportuna; pero cuando el riachuelo llega á ser rio difícilmente puede dominarse sino á fuerza de gastos y trabajos, y aun asi rara vez se consigue el objeto.

Conservándose, pues, ordinariamente durante el curso de la vida y no habiendo cosa que ejerza tanto imperio como los hábitos, deber nuestro será dirigir al niño de manera que le hagamos fácil, y por decirlo así, propia y natural, por medio de los hábitos contraidos en la niñez, la manera de obrar y de pensar que deseemos que siga siendo hombre; porque el principio de todas las virtudes consiste evidentemente en poder someter las pasiones á la razon, de modo que reprima los deseos que desaprueba y pueda vencer las repugnancias que desautoriza. Este es el poder de que debemos armar á nuestros discípulos, dándoles muy pronto hábitos que lo fortifiquen y hagan fácil su ejecucion.

En esto consiste la educacion del alma,

aunque no satisface completamente, porque además de ser moral ha de ser religiosa.

Mariano Segovia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Constante en su propósito de mejorar las condiciones de la enseñanza, el Ministro que suscribe considera hoy necesario introducir reformas y aumentos de asignaturas en los estudios de la Escuela Normal Central de Maestras. Responden estas modificaciones al ejemplo satisfactorio, y digno de ser imitado, que la misma clase de instruccion ofrece en otros países, y responde tambien al eco general de la opinion ilustrada, que incesantemente aspira entre nosotros al perfeccionamiento de la educacion moral é intelectual de la mujer.

Para llevar cuanto ántes á la realidad el pensamiento, conviene mejorar el actual organismo de los centros dedicados especialmente á la instruccion de las mujeres, facilitando los medios de que ellas obtengan participacion más ámplia en el ejercicio del Profesorado, tan conforme á su inteligencia y sentimientos; y debe procurarse de igual manera que se apliquen la actividad y la aptitud que las distingue en adelanto de su propia condicion social.

De acuerdo con estas ideas se publicó el Real decreto de 17 de Marzo último, por el cual se confía á las Maestras la enseñanza de los párvulos, y con intento semejante, el Ministro que suscribe tiene ahora el honor de someter á la aprobacion de V. M. el actual proyecto que comprende la reorganizacion de la Escuela Normal Central de Maestras, ampliando sus enseñanzas, elevando el nivel de sus estudios y aumentando el número de sus Profesores, los cuales explicarán durante un tiempo limitado, con el fin de que las alumnas, una vez que adquieran los conocimientos indispensables, sean las que definitivamente se encarguen del desempeño de las cátedras. De este modo alcanzarán debida aplicacion los créditos que para cumplir la reforma se han incluido en el presupuesto general del Estado por iniciativa y á propuesta de este Ministerio.

Fundado en las consideraciones que anteceden, tiene el Ministro que suscribe la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1882.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

Real decreto.

En atencion á las consideraciones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela Normal Central de Maestras comprenderá los estudios necesarios para obtener los títulos de los tres grados elemental, superior y normal, miéntras exista, y además el especial de párvulos, creado por Real decreto de 17 de Marzo del presente año.

Art. 2.° Las asignaturas del título elemental, que se estudiarán en dos cursos; las del superior, que se estudiarán en uno, y las del normal, que se estudiarán asimismo en otro, serán las siguientes:

1.° Lengua española.
2.° Lectura expresiva y Caligrafía.
3.° Religion.
4.° Aritmética y Geometría.
5.° Historia y Geografía en general y en especial de España.
6.° Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural, dando mayor extension á la Botánica.
7.° Pedagogía, organizacion y legislacion escolares.
8.° Nociones de Moral y de Derecho en la parte que puede ser aplicable á los usos comunes de la vida.
9.° Nociones de Literatura y Bellas Artes.
10. Higiene general y economía doméstica.
11. Francés.
12. Dibujo.
13. Canto.
14. Gimnasia de sala.
15. Labores.

En cada curso y grado se dará el estudio de estas asignaturas con el desarrollo y extension adecuados á los fines de la respectiva enseñanza normal.

Art. 3.° Las asignaturas del título de Maestras de párvulos serán las que determina el decreto ántes citado.

Art. 4.° Las prácticas de la enseñanza que se harán en todos los cursos tendrán lugar en la Escuela agregada á la Normal y en la Escuela modelo de párvulos.

Art. 5.° Para el ingreso en el primer curso del grado elemental será necesario obtener la aprobacion en un exámen de todas las materias comprendidas en la primera enseñanza superior.

Este exámen, que tendrá lugar ante un

Tribunal compuesto de Profesores y Auxiliares de la Escuela, consistirá en ejercicios escritos y orales, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

El exámen para el ingreso en el curso especial de párvulos se hará en los términos prevenidos en la Real órden de 28 de Junio último.

Art. 6.° Los exámenes anuales de las enseñanzas de las Escuelas serán escritos y prácticos en la forma que dertermine el reglamento; con la aprobación de los cursos segundo, tercero y cuarto se obtendrá el título que corresponde á los tres grados que comprende la Escuela, y del mismo modo el de maestras de párvulos.

Art. 7.° El personal que ha de tener á su cargo la enseñanza de todas las asignaturas será el siguiente:

La Directora.

Cuatro Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros, que disfrutarán una gratificación por este servicio.

Las auxiliares de la de Maestras.

Los Profesores del curso de párvulos.

Una Profesora de Canto.

Una id. de Dibujo.

Otra de Francés.

Dos Profesores que serán nombrados por oposición, y que conservarán sus cargos durante cinco años, disfrutando cada uno la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Art. 8.° Estos dos Profesores darán las enseñanzas que el Cláustro les confía al hacer la distribución anual dentro de cada uno de los dos grupos siguientes que tendrán respectivamente adscritos.

Primer grupo.—Lengua española.—Lectura expresiva y Caligrafía, Historia y Geografía en general y en especial de España; Pedagogía; organización y legislación escolares; nociones de Moral y derecho; Literatura y Bellas Artes.

Segundo grupo.—Aritmética y Geometría; nociones de Física, Química, Historia natural y Fisiología; Higiene general y Economía doméstica.

Ambos Profesores darán el mismo número de horas de enseñanza.

Los ejercicios de oposición se anunciarán en convocatoria que se publicará oportunamente.

Art. 9.° Continuará, por ahora, desempeñando las funciones de Secretario el que lo es de la Normal de Maestros.

Art. 10. Tan luégo como en el presupuesto del Estado haya crédito suficiente, se establecerán las enseñanzas de inglés é italiano y de dibujo y pintura industriales, cuyo estudio será voluntario y podrán hacerlo las alumnas de cualquier de los cursos.

Art. 11. La Escuela de niñas agregada á la Normal estará á cargo de una Maestra-regente y dos Auxiliares.

Art. 12. La admisión de niñas de esta Escuela será atribución de la Directora, y se concederá por el órden con que se solicite el ingreso, siendo preferidas las de ménos edad.

Art. 13. El personal subalterno se nombrará por el Ministerio de Fomento.

Art. 14. La Junta de Damas de honor y mérito cesará en las facultades que hasta ahora ha ejercido por consecuencia de la Real órden de 24 de Febrero de 1858.

Art. 15. Se establecerá una Caja de ahorros escolar en la Escuela Normal y otra en la de niñas agregada á la misma.

Art. 16. El Ministerio de Fomento publicará ántes del próximo curso el reglamento general de la Escuela.

Art. 17. El mismo Ministerio cuidará de aplicar este decreto á las Escuelas Normales de provincias en todo cuanto es necesario para uniformar la enseñanza de las aspirantes á los títulos elemental y superior.

Dado en Comillas á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.= El Ministro de Fomento, José Luís Albareda.

(Gaceta del 18.)

Iltmo. Sr.: En virtud del expediente instruido por el Ayuntamiento de Leganés en solicitud de que se le exima de la creación de la Escuela de niñas mandada establecer por acuerdo de la Junta provincial de Instrución pública, fundando su pretensión en que los individuos del ejército y los acogidos en el manicomio, si bien incluidos en el censo oficial, no debe considerarse como población de derecho para los efectos de la Real órden de 4 de Febrero del presente año; el Rey (Q. D. G.), en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección, se ha servido declarar, que ni la población militar ni la representada por los asilados en el manicomio se tengan en cuenta para los efectos de la ley de Instrucción pública; entendiéndose esta medida de carácter general para casos análogos. Es asimismo la voluntad de S. M. que, respecto á la creación de la Escuela de niñas contra la que reclama el Ayuntamiento, se haga constar por éste que las Escuelas privadas de niños que existen en dicho pueblo reunen las condiciones establecidas por la Real órden de 27 de Abril último.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

En vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Valladolid declarando exceptuadas de las disposiciones contenidas en los Reales decretos y órden de 15 de Junio último las consignaciones para el pago del Regente y demás obligaciones del personal y material pertenecientes á la Escuela práctica agregada á la Normal de maestros, y de otras varias consultas que en tal sentido se han hecho, esta Dirección general se ha servido resolver que se haga entender á ese Ayuntamiento, y á cualquiera otro que se halle en su caso, que el espíritu de todas las nuevas disposiciones sobre pagos es que no se exceptúe de ingresar en las Cajas especiales, y hoy en las provinciales, absosolutamente ninguna de las cantidades destinadas al pago de las atenciones de primera enseñanza cuyo sostenimiento corra legalmente á cargo de los Ayuntamientos; publicándose esta órden en la *Gaceta* con medida general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.=Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
de Maestros de Teruel.

Desde el 15 hasta el 30 inclusive del próximo Setiembre, estará abierta en esta Escuela Normal la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 1883.

Durante dicho tiempo, se celebrarán exámenes extraordinarios de prueba de curso y de reválida.

Teruel 30 de Agosto de 1882.—El Director interino, *Manuel Lope.*

Sección de noticias.

El Rectorado ha concedido licencia á la Maestra de Cascante, D.ª María Librada Perez, y á los Maestros de Fuentespalda.

D. Joaquin Ariño, Maestro de los Olmos está gravemente enfermo.

La Dirección general ha aprobado y concedido la sustitución á la Maestra de Alfambra, D.ª Concepción Adan.

El Maestro interino de Villar del Cobo, ha hecho dimisión de su cargo.

Han sido nombrados Maestros interinos de Cantavieja, D. Ecequiel Navarro, de Villar del Cobo, D. Roque Bellido y de Cirujeda, D. Benon Juste; para Maestra interina de Foz-Calanda, D.ª María Altabas y sustituta, interina, de Alfambra, D.ª Amalia Colás.

Como indicábamos en números anteriores en la *Gaceta* del 17 de Agosto último aparece una Real órden prorogando el plazo hasta 31 de Octubre para sacar sin recargo las cédulas personales.

En breve saldrá á practicar la visita ordinaria de inspección á las escuelas del partido de Calamocha, nuestro apreciable amigo el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, D. Ramón Luis y Sanchez.

El tener que ultimar asuntos urgentes propios de su oficina le han impedido salir hasta la fecha, como tenía acordado.

Ha sido nombrada la Comisión, que del seno de la Junta provincial, ha de entender en el arreglo del escalafón para cubrir las plazas vacantes que existen en la actualidad.

Los aspirantes son diez y nueve, segun se nos ha dicho.

Advertimos nuevamente á nuestros suscritores y sobre todo á los que tengan necesidad de solicitar escuelas, que la certificación de conducta debe venir extendida en papel de *una peseta*, lo mismo que la hoja de servicios; debiendo llevar ésta además un sello móvil de *diez céntimos* que deberá inutilizar el interesado con su firma.

Hacemos estas observaciones para evitar que en lo sucesivo se remitan los expedientes de solicitud, faltándoles algunos de aquellos requisitos, los cuales hemos subsanado en varios de los que se nos han remitido para que no sufrieran perjuicio sus respectivos interesados.

Los que deseen inscribirse para cursar en la Normal, así como los que procediendo de otra Escuela trasladasen á esta su matrícula, presentarán en la Secretaría de dicho esta-

blecimiento los documentos siguientes: solicitud en papel sellado dirigida al Director de la Escuela; certificación en id. de un facultativo acreditando que el interesado no padece enfermedad contagiosa; certificación de buena conducta, cédula personal y autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, en papel comun. Á la admisión precederá un exámen sobre las materias que abraza la instrucción primaria elemental completa.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas, mitad que se paga en el acto de ser matriculado y la otra mitad en Mayo del año siguiente.

Ha vuelto á encargarse de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, nuestro particular amigo el Secretario de la misma, D. Tomás García, despues de haber tenido la desgracia de perder á su anciano padre.

Acompañamos á nuestro querido amigo y á su apreciable familia en el inmenso dolor que les aqueja por tan irreparable y dolorosa pérdida y les deseamos cristiana resignación para sobrellevar tan acerbo y rudo golpe.

Han tomado posesión de las escuelas de Gea y La Puebla de Valverde respectivamente, D. José Pastor y D. Juan José Nevot.

En Valencia han cobrado ya la mayoría de los Maestros de dicha provincia la mensualidad de Julio y en vísperas de recibir la de Agosto, por cuanto los respectivos habilitados han adelantado las consignaciones de dichos meses á sus representados.

En esta provincia cobraremos para mediados de Octubre. Esto se llama mirar por nuestros intereses, sobre todo cuando podíamos haber gozado de las mismas ventajas que nuestros comprofesores de Valencia.

Y luego se nos dirá que somos escépticos y malos compañeros, y calaveras, y revolucionarios, y detractores, y *envidiosos*, etc., etc. Y porqué? por mirar y defender el medio mas eficaz de cobrar más pronto y mejor; con garantía suficiente para responder al pago de nuestros sueldos y por anatematizar el lucro de los negociantes ó mercaderes á costa de los tontos ó pusilánimes.

Llamamos la atención de nuestros suscritores sobre el anuncio que va al fin de este número, titulado *Museo de Historia Natural* cuya producción debida á las casas editoriales de los Sres. Hernando de Madrid y Bastinos de Barcelona, está llamada á llenar un vacío en la enseñanza de la niñez. En vista de su innegable utilidad para las escuelas el Gobierno la ha recomendado y lo mismo han hecho varias Juntas provinciales, entre las cuales creemos figurará dentro de breves dias, la de esta provincia.

Dice *La Asociación:*

«Aunque la prensa en general acogió con benevolencia y hasta con aplausos el decreto vigente sobre pagos, pasada la primera impresión se va viendo más despacio y se comienza á desconfiar de los resultados, sin contar los amargos frutos que por todas partes ha dado en los preliminares.

El ideal del Magisterio en general, y el nuestro muy en particular, es que las atenciones de la educación primaria se incluyan en *el presupuesto general del Estado* y que los Recaudadores de contribuciones paguen directamente á los Maestros, sin ese entorpecedor rodeo del pueblo al Recaudador, del Recaudador á la Caja, de la Caja al Habilitado y del Habilitado á los Maestros, mermándose poco á poco el dinero entre músicos y danzantes. Parece que se quiere que los cuartos de los maestros den también paseos *instructivos*.»

Y lo peor será, apreciable colega que los Maestros cobrarán tarde, mal y con merma en sus *pingües* sueldos.

En el discurso inserto en los números 23 y 24 se observan las erratas siguientes: En la 1.ª parte y 2.ª columna donde dice *dias*, léase *ideas;* en la 3.ª donde dice *encausaba*, debe decir *encauzaba*. En la 2.ª parte y 1.ª columna donde dice *quedó*, debe decir *queda*, donde se lee *hecatatombe*, debe decir *hecatombe*, y al fin donde dice *imprime y dispensa*, léase *imprimen y dispensan*.

lita las explicaciones del Profesor ó Profesora acerca las utilidades y aplicaciones de los distintos séres, y los perjuicios que otros causan al hombre y á la agricultura, ya por medio de la representación gráfica en las mismas láminas, ya con auxilio del conciso y discreto texto que las completa, obra del distinguido catedrático Dr. Plans y Pujol.

Como el plan del **Museo** está basado en la enseñanza intuitivo-recreativa que puede darse en la Escuela primaria, y al objetivo del mismo es instruir deleitando á la infancia, se ha procurado que sin dejar de tener el carácter científico más preciso, hubiera cierta latitud en su desarrollo, teniendo á la vista constantemente que si en los estudios superiores se requiere investigar las causas y el porqué del órden y encadenamiento admirable que existe en la Historia Natural y hacer de ellas un análisis profundo y sistemáticamente razonado, á los niños les interesa más saber los efectos de aquellas causas y los fenómenos de más bulto, pues comprenden mejor para qué sirve el hierro, si ven y se les explican sus aplicaciones, que pretendiendo enseñarles en edad asaz temprana los caractéres físico-químicos del metal.

Esta es la idea pedagógica que ha dado cuerpo á esta publicación, despues de consultar á entendidos profesores, y del exámen de muchas otras extranjeras, algunas de las cuales, siendo muy excelentes en sí, son relativamente inútiles para las Escuelas por su magnitud, por su excesivo coste, ó por estar basadas en un plan rigorosamente científico y bajo un nivel muy superior del que cabe en las escuelas primarias en general, y en las de nuestro país en particular.

Esperamos que el Magisterio hará justicia á nuestros buenos deseos y acogerá el **Museo** benévolamente, indemnizando así los cuantiosos sacrificios y no cortos afanes que impone una publicación de esta naturaleza; animando de esta suerte á otros que piensen emprender otras de igual ó mayor magnitud, con lo cual se favorecerá el progreso de la enseñanza en España y el desarrollo de su industria.

Comprende esta colección 60 láminas, de 50 centímetros por 37, estampadas sobre papel vitela, á ocho y nueve colores, y oro y plata en algunas de ellas.

Divídese en 5 séries, que se agrupan segun el órden y contenido de los tres cuadernos de que el texto se compone, en la siguiente forma:

I y II.—Mamíferos.

1.ª

Caballo, Camello, Elefante, Vaca, Asno, Cabra, Carnero, Perro, Gato, Cerdo, Huron y Liebre.

2.ª

Leon, Tigre, Lobo, Zorra, Hiena, Orangutan, Chimpancé, Leon marino, Morsa, Oso blanco, Ballena, Cachalote, Manatí, Delfin, Jabalí, Hipopótamo, Oso pardo, Tapiro, Rinoceronte, Pangolin, Ardilla, Erizo, Kanguróo, Girafa, Castor, Búfalo, Foca, Corzo, Ciervo, Reno, Gacela, Vampiro y Murciélago.

Las dos séries forman un total de 22 láminas, y su precio es. . . . . . 17 ptas.

III y IV.—Aves, Reptiles, Peces, Insectos, Crustáceos, Anélidos, Moluscos, Zoófitos.—Anatomía.

3.ª

Aves: Aguila, Buitre, Buho, Gavilan, Mochuelo, Milano, Ave del Paraiso, Canario, Golondrina, Verderón, Gilguero, Mirlo, Cuervo, Gorrión, Ruiseñor, Pavo Real, Fai-

jan, Papagayo, Perdiz, Codorniz, Gallo, Avestruz, Cigüeña, Grulla, Ibis, Tucan, Alcion, Paloma, Tórtola, Cisne, Pelícano, Albatros, Golondrina de mar, Manco y Pinguino.—*Reptiles:* Boa, Culebra de Cascabel, Víbora, Culebra, Cocodrillo, Caiman, Dragón, Lagarto, Salamandra, Rana, Sapo, Tortuga terrestre, Id. franca, Id. laud, Id. carey.—*Peces:* Salmón, Trucha, Merluza, Perca, Atun, Sargo, Raya, Lenguado, Ciprino, Dorada, Carpa, Pez-espada, Pez-sierra, Rémora, Tiburon, Pez-martillo, Narval, Arenque, Sardina, Anchoa, Bacalao, Anguila, Pez-luna, Lamprea y Esturión.—*Insectos:* Escopetero, Enterrador, Escarabajo, Luciérnaga, Hidrófilo, Gorgojo, Tijeretas, Grillo, Langosta, Manta religiosa, Hormiga, Abeja, Avispa, Abejorro, Libélula, Gusano de seda, Cigarra, Pulga, Mosca, Araña, Mariposa, Cochinilla, Filosera.

4.ª

Crustáceos: Paguro, Cangrejo torta, Cangrejo rabioso, Langosta, Cangrejo, Palemón.—*Anélidos:* Sérpula, Afrodita, Sanguijuela, Lombriz terrestre.—*Moluscos:* Cono, Trocos, Púrpura, Porcelana, Caracol, Casco, Escalaria, Pterocera escorpión, Tritón, Voluta, Estrombo, Argonauta, Sepia, Martillo, Espóndilo, Pulpo, Ostra perlera, Peine y Ostra.—*Zoófitos:* Holoturia, Alción, Medusa, Madrépora, Esponja, Corales, Erizo y Estrella de mar.—Razas humanas y Desarrollo animal.

Las dos séries forman un total de 18 láminas y su precio es. . . . . 15 ptas.

V.—VEGETALES Y MINERALES.

Plantas: Papaveráceas, Crucíferas, Líneas, Malváceas, Umbelíferas, Rubiáceas, Leguminosas, Jazmíneas, Rosáceas, Compuestas, Borragíneas, Solanáceas, Labiadas, Poligonas, Copulíferas, Quenopodies, Cucurbitáceas, Láureas, Urticáceas, Coníferas, Palmeras, Narcíseas, Liliáceas, Irídeas, Gramíneas, Ampelídeas, Helechos, Hongos, Algas y Líquenes.—*Minerales:* Cobre y sus aplicaciones, Hierro id. id., Piedras cristalinas, Rocas, Combustibles, Sales, Cal y sus derivados, Agua, Oro y Plata.

Esta série consta de 20 láminas y su precio es. . . . . 18 ptas.

Importe total de la colección. . . . . 50 ptas.

Las láminas de que consta se forran en cartón mediante el aumento de 50 cénts, cada una, ó de 1 peseta si se quieren barnizadas.

Los cuadros con su cristal, á propósito para dichas láminas 2'50 pesetas uno.

Las cinco séries ó sea 60 láminas en tela formando tres cuadros de 2 metros 30 centímetros, por 1 metro 44 cents. barnizados, con medias cañas y cilindros 107 ptas.

Pueden hacerse otras combinaciones, segun las necesidades de cada escuela, y el gusto del Profesor, sirviendo de tipos proporcionales los precios que anteceden.

Los portes y embalages son á cargo del comprador.

Los pedidos pueden dirigirse indistintamente á cualquiera de sus editores **D. Gregorio Hernando,** Arenal, 11, MADRID, y **Sres. Juan y Antonio Bastinos,** Boquería, 47, BARCELONA, en TERUEL, en la imprenta y librería de este periódico.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.